



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**San Marcos, Sucre, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil
veintidós (2022)**

Rad.: 707084089001-2017-00071-00

DEMANDANTE: SERGIO ENRIQUE PEREZ ESPITIA C.C. 8.174.100

DEMANDADO: TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S. NIT 830.058.315-6

ASUNTO:

En vista de la solicitud que antecede, este despacho procede a resolver el memorial presentada por el **Sr. JOSE OCTAVIO JIMENES GALVIS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.333.444, quien ostenta la calidad de representante legal de la parte demandante en el que informa otorgarle poder a la **Dra. KATHERINE NOHEMY SARMIENTO DEVIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.019.073.273, con T.P. N° 364.964 del C.S.J., dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 el C.G.P.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 75 inciso 2 del C.G.P que nos enseña que: *"Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

En el caso bajo estudio el **Sr. JOSE OCTAVIO JIMENEZ GALVIS**, cumplió con los requisitos antes citados, por cuanto se tiene su solicitud.

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 "PALACIO DE JUSTICIA " - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

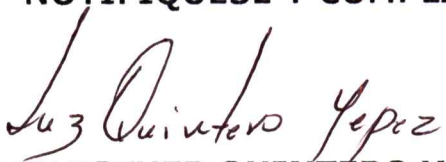
RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el poder presentado por el **Sr. JOSE OCTAVIO JIMENES GALVIS**, identificado con cedula de ciudadana N°79.333.444 por las razones antes expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TÉNGASE la **Dra. KATHERINNE NOHEMY SARMIENTO DEVIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.019.073.273 y portador de la tarjeta profesional N° 364.964 del C.S.J. como apoderado judicial de TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S., representada por el señor JOSE OCTAVIO JIMENEZ C.C. N° 79.333.444, en los términos del poder conferido.

TERCERO: REQUIERASE a secretaria désele cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS-
SUCRE**